

FGE

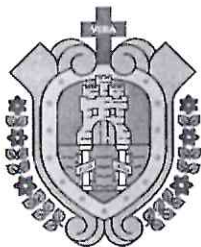
Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

5	
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
El nombre del documento	NUMERO DE POLICÍAS MINISTERIALES ASIGNADOS A LA SEGURIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DETALLADO
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	22 de octubre de 2019.
El fundamento legal de la clasificación	<i>Artículo 68 fracciones III; VI y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i>
Razones y motivos de la clasificación	<p>La información solicitada consiste en conocer el número de policías ministeriales asignados a diversos servidores públicos y su área de responsabilidad, entre ellos, el Fiscal General del Estado, Fiscales Regionales, Fiscales Especializados, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Director General de los Servicios Periciales, Director General de la Policía Ministerial y el Director General de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, es decir, a todos y cada uno de los servidores públicos operativos con nivel de mando y decisión.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente antes del 18 diciembre de 2018 y el vigente a partir del 18 de diciembre de ese año, dicha protección únicamente se encuentra expresamente conferida, al o a la titular de la Fiscalía General del Estado, según se aprecia en los artículos 222 y 258 respectivamente, razón por la cual, la clasificación de la información, únicamente se refiere a la pregunta número 1 de la solicitud en estudio.</p> <p>Así las cosas, la numeralia requerida se constriñe a la protección de una persona perfectamente identificable y que, por las funciones que desempeña, se erige como piedra angular en el desempeño de facultades y funciones de la Fiscalía General del Estado. Esto se traduce en el estado de vulnerabilidad en el que se pondría al actual titular de dicho Organismo Autónomo, pues si bien se trata de información sobre un ex funcionario, lo cierto es que permite tener información aproximada sobre el número de personas encargadas de la protección de la actual Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, poniendo en peligro no solo su vida, sino de aquellos encargados de su seguridad y como consecuencia lógica, se vería afectada la persecución de los delitos.</p>

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

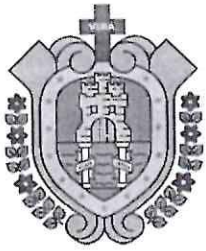
Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

5	<p>Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.</p> <p>I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- Conocer un número de servidores públicos asignados para la protección del ex Fiscal General del Estado, permite establecer un estado de fuerza promedio asignado a la protección de quien actualmente se distingue con dicho encargo, lo que sin lugar a dudas podría provocar una estrategia que tenga por objetivo, atentar contra su vida o su seguridad personal y física, además de la de aquellos encargados de su protección.</p> <p>II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso que nos ocupa, se puede advertir que no existe un interés público sobre conocer la información requerida, toda vez que no se trata del desempeño de las funciones y/o atribuciones de la institución del Ministerio Público, ni de sus servidores públicos, sino de conocer la seguridad con la que contó un ex servidor público, lo que inevitablemente se vincula con el actual servidor público que desempeña la misma tarea, lo que como se ha mencionado, impacta directamente de manera injustificada en la vida de dicho servidor público. Así, no existe un interés público que atender pero se advierte la existencia de derechos humanos a ponderar, la vida y la seguridad vs información de interés particular.</p> <p>III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.- Como se advierte, solamente existe procedencia sobre la reserva de información sobre una de las dieciséis preguntas que componen la solicitud de información en comento, razón por la cual se actualiza el principio de proporcionalidad que rige en estos casos, además de que no se advierte perjuicio al interés público con la presente clasificación de información.</p> <p>Reserva que en el caso concreto, actualiza las hipótesis normativas previstas por el artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	NO APLICA.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	NO APLICA

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

5	
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	22 de octubre de 2019.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	22 de octubre de 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	NO APLICA.